

15^{COLECCIÓN}

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
DOCUMENTOS



V INFORME ANUAL DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

**V INFORME ANUAL DEL
OBSERVATORIO ESTATAL
DE VIOLENCIA
SOBRE LA MUJER
2012**



© Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Centro de Publicaciones.
Pº del Prado, nº 18. 28014 MADRID

NIPO Papel: 680-13-048-5

En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública

Correo electrónico: publicaciones@msssi.es
<http://www.publicacionesoficiales.boe.es>

PRESENTACIÓN

En el año 1869, John Stuart Mill, publica “The Subjecion of Women”, que se convierte en verdadera referencia para el feminismo de aquella época. Mill describe a las mujeres diciendo que “se encuentran en una posición muy diferente a la de las otras clases sometidas, puesto que sus amos les piden algo más que sus servicios; el hombre no quiere únicamente la obediencia de la mujer, quiere sus sentimientos. Todos los hombres, salvo los más brutales, desean tener en la mujer más íntimamente relacionada con ellos, no una esclava forzada, sino voluntaria; no simplemente una esclava, sino una favorita. Por eso han hecho todo lo posible por esclavizar su espíritu”.

Cuando se habla de violencia sobre la mujer, las palabras del filósofo inglés acerca de las relaciones entre mujeres y hombres en el siglo XIX, siguen estando, por desgracia, plenamente vigentes en el XXI. El trabajo que aquí se presenta, realizado en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, de la mano de todos los agentes que lo componen (administraciones públicas estatales, autonómicas y locales, asociaciones de mujeres, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones empresariales) pretende ser una herramienta más para visibilizar esta forma de esclavitud y, también, de los medios puestos por la sociedad española para erradicarla definitivamente.

Estos informes parten de la firme convicción de que los datos no solo cumplen una función estadística sino también una función de concienciación. La mejora de la información y del conocimiento científico permite ir conociendo el problema en toda su envergadura, ayudar a su radiografía y, por tanto, a enfocar más correctamente las actuaciones encaminadas a su solución: los informes del Observatorio constituyen verdaderamente uno de los documentos de referencia en nuestro país para el conocimiento sobre las características del maltrato y los recursos diseñados para combatirlo. Pero, además, los números cumplen con una importante finalidad de sensibilización, reflejando la magnitud e incidencia de esta forma de violencia para su conocimiento por parte de la opinión pública y la consiguiente transformación de las mentalidades y la conciencia colectiva.

El V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer proporciona los datos disponibles sobre violencia de género relativos al año 2011 y, además, los datos acumulados correspondientes a años anteriores, de manera que el período de tiempo abarcado y estudiado permite tener un mejor y mayor conocimiento de la realidad de la violencia de género en España.

Este V Informe fue aprobado por el Pleno del citado órgano el 5 de julio de 2013 tras el reglamentario debate, tomando conocimiento del mismo el Consejo de Ministros del día 20 de septiembre para disponer su remisión a la Cortes Generales.

Como es sabido, el Observatorio, órgano previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es el encargado del asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. En él participan los distintos agentes que intervienen en la tarea de erradicar los malos tratos. Esta participación pone de manifiesto, por un lado, la multiplicidad de profesionales que dedican sus esfuerzos a combatirlos y, por otro, la importancia de la actuación conjunta para acabar, definitivamente, con esta terrible forma de violencia basada en la desigualdad.

En ese trabajo conjunto para la consecución de una sociedad libre de violencia de género, las actuaciones para ampliar el conocimiento sobre el problema resultan fundamentales.

En esta línea, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha definido como un eje de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, la continua mejora del conocimiento y la ampliación de los datos. El problema de los malos tratos y de la violencia sobre la mujer siguen presentando, aún, rasgos que se desconocen. Resulta esencial, por ello, avanzar en el conocimiento en esta materia, para poder, así, enfocar correcta y eficaz, las políticas públicas y las actuaciones que se llevan a cabo. Se pretende, además, en virtud de los principios de transparencia, buen gobierno y acceso a la información, dar la máxima difusión a los datos que se vayan obteniendo, para su conocimiento general y el mejor enfoque de las actuaciones públicas y privadas. El diseño de políticas públicas eficaces requiere un conocimiento riguroso del problema y de los medios existentes para resolverlo.

En este V Informe, en concreto, tras las iniciales notas metodológicas, se recogen y difunden los datos estadísticos relativos a víctimas mortales, denuncias por violencia de género, mujeres víctimas con atención policial, datos judiciales sobre violencia de género, datos relativos a los servicios prestados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género 016, Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de

género ATENPRO y dispositivos para el seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento, servicio telefónico de ayuda a niños y adolescentes en riesgo, internos en centros penitenciarios, datos laborales y percepciones económicas (contratos bonificados, contratos de sustitución, Renta Activa de Inserción, ayudas para cambios de residencia y ayudas económicas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004) y concesiones de autorización de residencia temporal y de trabajo a mujeres extranjeras.

Se han introducido dos modificaciones respecto al Informe Anual del Observatorio del año anterior para mejorar la claridad y comprensión de los datos.

La primera modificación se lleva a cabo en la estructura del Informe en el que hasta el momento se distinguía, en primer lugar, lo sucedido en el año para, a continuación, relatar la evolución habida en el transcurso de los años. En el Informe actual y con vistas a evitar reiteraciones, dada la estabilidad de los datos, se compara directamente los datos actuales con los de los años anteriores.

La segunda modificación ha sido la incorporación en el capítulo IV relativo a los datos judiciales sobre violencia de género, de un nuevo epígrafe que hace referencia a la creación de plazas de fiscales en exclusiva para la violencia sobre la mujer, fruto de las aportaciones de la Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer.

Se incluyen, por tanto, los datos de que dispone la Delegación, explotados, analizados y desagregados por comunidades autónomas, provincias y ciudades de Ceuta y Melilla, al amparo de los principios de máxima transparencia y rigor del conocimiento. Asimismo, se adjuntan los resultados de las anuales encuestas de opinión sobre la violencia de género y el tratamiento de la misma en los medios de comunicación, dado el trascendental papel de estos últimos en la información, sensibilización y concienciación ciudadana sobre el problema.

Sirvan estas palabras de presentación para mostrar el agradecimiento a las distintas entidades que colaboran en la prestación de información y sin las que no sería posible la elaboración de un documento como el Informe y a todas las personas encargadas de su elaboración.

Sirvan, también, estos datos, para colaborar a visibilizar este problema en toda su dimensión y a la promoción de la ruptura del silencio cómplice del maltrato.

Finalmente, sirvan también, para manifestar el profundo reconocimiento que merecen todas las personas que, desde el sector público y desde el sector privado, trabajan por erradicar la violencia sobre las mujeres y por lograr una sociedad en igualdad y respetuosa con los derechos fundamentales.

Blanca Hernández Oliver
Delegada del Gobierno para la Violencia de Género

ÍNDICE

NOTAS METODOLÓGICAS.	23
1. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.	
1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	49
1.1. Víctimas mortales por violencia de género.	49
1.2. Víctimas mortales por violencia de género. Ámbito geográfico. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.	54
1.3. Víctimas mortales por violencia de género. Edad de víctimas mortales y agresores.	58
1.4. Víctimas mortales por violencia de género. Relación entre víctimas mortales y agresores.....	62
1.5. Víctimas mortales por violencia de género. Número de hijos de víctimas mortales por violencia de género. 2011.	64
1.6. Víctimas mortales por violencia de género. Nacionalidad de víctimas mortales y agresores.	65
1.7. Víctimas mortales por violencia de género Situación laboral de víctimas mortales y agresores. 2011.....	73
1.8. Víctimas mortales por violencia de género Denuncias. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	73
1.9. Víctimas mortales por violencia de género. Tutela institucional. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	78
1.10. Víctimas mortales por violencia de género. Suicidio del agresor. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.	80
1.11. Víctimas mortales por violencia de género y agresores según año por nacionalidad y grupo de edad. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.	83
1.12. Víctimas mortales por violencia de género y agresores según tamaño del hábitat. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.	87
1.13. Algunas conclusiones del contenido de este apartado.	89
2. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.	
1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2011.....	95
2.1. Denuncias por violencia de género.....	95

2.2. Origen de las denuncias por violencia de género.....	98
2.3. Denuncias por violencia de género según ámbito geográfico.	101
2.4. Denuncias por violencia de género según ámbito geográfico y por origen de denuncia.	106
3. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ATENCIÓN POLICIAL ACTIVA.	
31 de diciembre de 2010 a 31 de diciembre de 2011.	121
3.1. Evolución de las cifras de víctimas de violencia de género con atención policial activa. 31 de diciembre de 2010 a 31 de diciembre de 2011.	121
3.2. Mujeres víctimas de violencia de género con atención policial activa según valoración del riesgo. 31 de diciembre de 2011.	126
3.3. Mujeres víctimas de violencia de género con atención policial activa, según ámbito geográfico. 31 de diciembre de 2011...	128
3.3.1. Mujeres víctimas de violencia género con protección policial activa según ámbito geográfico y nivel de riesgo apreciado. 31 de diciembre de 2011.	130
4. DATOS JUDICIALES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
31 de diciembre de 2011	141
4.1. Juzgados con competencias en violencia sobre la mujer.....	141
4.2. Especialización en violencia de género de otros órganos jurisdiccionales: Juzgados de lo Penal y secciones de Audiencias Provinciales. Desglose según comunidad autónoma.	146
4.3. Asistencia jurídica gratuita.	147
4.4. Unidades de Valoración Forense Integral.	148
4.5. Víctimas de violencia de género con órdenes de protección atendidas por las oficinas de asistencia a las víctimas, desglosado por comunidades autónomas. Año 2011.	151
4.6. Creación de plazas de fiscales en exclusiva para violencia sobre la mujer.....	153
5. 016 – SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.	157
5.1. Llamadas al 016 por violencia de género. Evolución.....	157

5.2. Llamadas al 016 por Comunidad Autónoma y provincia. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.	162
5.3. Llamadas al 016 según tamaño del hábitat. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.	167
5.4. Personas que han efectuado las llamadas al 016. De 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.....	168
5.4.1. Características sociodemográficas de las usuarias y, sus agresores. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.	169
5.4.1.1. Edad de usuarias y agresores. 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2011.	169
5.4.1.2. Estado civil de las usuarias.	171
5.4.1.3. Número de hijos e hijas de las usuarias.	172
5.4.1.4. Nacionalidad de víctimas y agresores.	173
5.4.1.5. Situación laboral de las usuarias.	178
5.4.1.6. Duración de la relación de las víctimas con su agresor.....	180
5.4.1.7 Tipo de maltrato manifestado.....	182
5.4.1.8 Inicio del maltrato.	183
5.4.2. Familiares y personas allegadas de mujeres víctimas de violencia de género que han llamado al 016.	184
5.6. Llamadas maliciosas. 6 de marzo de 2008 a 31 de diciembre de 2011.	188

6. SERVICIO TELEFÓNICO DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO.

Enero a diciembre de 2011.	195
6.1. Llamadas atendidas sobre las menores de edad afectadas por situaciones de violencia de género. 2011.	197
6.1.1. Edad de las menores afectadas por situaciones de violencia de género. 2011.	197
6.1.2. Duración y frecuencia del problema. 2011.	198
6.1.3. Identificación del Agresor. 2011.....	198
6.1.4. Tipo de orientación prestada en la llamada. 2011.....	199
6.2. Llamadas al servicio telefónico de ayuda a niños y adolescentes en riesgo sobre menores en entorno de violencia de género. 2011.	199
6.2.1. Características sociodemográficas de los menores que se encuentran en entornos de violencia de género. 2011..	200
6.2.2. Duración y frecuencia del problema. 2011.	201

6.2.3. Identificación del Agresor. 2011.....	202
6.2.4. Tipo de orientación prestada en la llamada. 2011.....	202

7. USUARIAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO).

Diciembre de 2005 a diciembre de 2011	203
--	------------

7.1. Usuaris del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género. 2011.	203
7.2. Evolución del número de altas, bajas y de usuarias actuales del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.	205
7.3. Usuaris del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género según ámbito geográfico. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.	206
7.4. Características sociodemográficas de las usuarias del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) y sus agresores. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.	209
7.4.1. Tipo de relación entre víctima y agresor. Usuaris en alta a 31 de diciembre de 2011.....	209
7.4.2. Edad de las víctimas y de los agresores. Usuaris en alta a 31 de diciembre de 2011.....	211
7.4.3. Nacionalidad de las víctimas y de los agresores. 31 de diciembre de 2011.	214
7.4.4. Tamaño del hábitat de las víctimas. Usuaris en alta del servicio a 31 de diciembre de 2011.	216
7.5. Características sociodemográficas de las usuarias del servicio ATENPRO y sus agresores. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.	217
7.5.1. Edad de las víctimas y de los agresores. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.....	217
7.5.2. Nacionalidad de las víctimas y de los agresores. Diciembre de 2005 a diciembre de 2011.....	219

**8. CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
(1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011) Y CONTRATOS DE
SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
(1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011) 225**

8.1. Contratos bonificados y contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2011.....	225
8.2. Evolución de las cifras de contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.	226
8.2.1. Grupo de edad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	228
8.2.2. Nacionalidad de las trabajadoras víctimas de violencia con contratos bonificados. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	229
8.2.3. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según nivel de estudios de la trabajadora. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	230
8.2.4. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según tamaño de la empresa. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	230
8.2.5. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según sector de actividad de la empresa. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	232
8.2.6. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según grupo de ocupación de la trabajadora. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	233
8.2.7. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	233
8.2.8. Contratos bonificados de trabajadoras víctimas de violencia según ámbito geográfico y nacionalidad. 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2011.....	234
8.3. Contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011...	235

**9. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI).
1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011..... 243**

9.1. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción. 2011.....	243
9.2. Evolución de las cifras de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	246
9.3. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según comunidad autónoma por año. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	247
9.4. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	249
9.5. Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción según edad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	251
9.6. Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de ayudas para cambio de residencia. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.	254
9.7. Trabajadoras víctimas de violencia de género que han suspendido o extinguido su contrato de trabajo conservando su derecho a prestación o subsidio por desempleo. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	255
10. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL.	
1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.....	267
10.1. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral. 2011.....	267
10.2. Evolución de la cifra de perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	268
10.3. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según grupo de edad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	270
10.4. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	272
10.5. Perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral según grupo de edad por nacionalidad. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.	273

10.6. Cuantía de las ayudas económicas concedidas al amparo del artículo 27 de la Ley Integral. 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2011.....	274
11. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	277
11.1. Solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	277
11.2. Resoluciones en las autorizaciones de residencia temporal y de trabajo a mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	279
11.3. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo a mujeres víctimas de delitos de violencia de género. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	280
11.3.1. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género según grupo de edad. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	281
11.3.2. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género según nacionalidad. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	282
11.3.3. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género según comunidad autónoma y provincia. 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2011.....	284
11.4. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género según comunidad autónoma por nacionalidad (continente y país). 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2010.	285
12. INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.	
31 de diciembre de 2011.....	295
12.1. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género. 31 de diciembre de 2011. .	295

12.1.1. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según grupo de edad. 31 de diciembre de 2011.....	296
12.1.2. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	296
12.1.3. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de géneros según ámbito geográfico de residencia habitual declarada. 31 de diciembre de 2011.....	299
12.1.4. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según tipología delictiva. 31 de diciembre de 2011..	301
12.1.5 Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según duración de la condena. 31 de diciembre de 2011.	303
12.1.6. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según grupo de edad por nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	303
12.1.7. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según ámbito geográfico de residencia habitual declarada por grupo de edad. 31 de diciembre de 2011.	304
12.1.8. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según ámbito geográfico de residencia habitual declarada por nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	305
12.1.9. Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según tipología delictiva por grupo de edad. 31 de diciembre de 2011.	308
12.1.10 Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por violencia de género según tipología delictiva por nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	309

12.1.11 Internos que cumplen condena en centros penitenciarios con delitos por homicidio o asesinato de violencia de género. Características sociodemográficas. 2011.....	310
12.2. Internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género. 31 de diciembre de 2011.....	312
12.2.1 Internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género según grupo de edad. 31 de diciembre de 2011.	312
12.2.2. Internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género según nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	313
12.2.3. Internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género según ámbito geográfico. 31 de diciembre de 2011.	314
12.2.4. Causas de los internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género según tipología de delito. 31 de diciembre de 2011.	316
12.2.5. Internos en prisión preventiva con delitos de violencia de género según edad por nacionalidad. 31 de diciembre de 2011.	317
12.2.6. Internos en prisión preventiva con delitos por homicidio o asesinato de violencia de género. Características sociodemográficas. 31 de diciembre de 2011.	320
13. SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	
24 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2011.	329
13.1. Cifras de dispositivos electrónicos. 2011.....	329
13.2. Dispositivos electrónicos activos según comunidad autónoma. 31 de diciembre de 2011.	330
13.3. Evolución de las cifras de dispositivos electrónicos instalados. 24 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2011.....	330
13.4. Características sociodemográficas de víctimas y agresores con dispositivo instalado. 24 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2010	334

14. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	
Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.	339
14.1. Introducción.....	339
14.2. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. Barómetros de 2011.	340
14.2.1. Características sociodemográficas. 2011.	341
14.2.2. Tres principales problemas de España y/o personas encuestadas declarados. 2011.	344
14.2.2.1. La violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España. 2011.....	344
14.2.2.2. Violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas. 2011.....	346
14.3. Evolución de la percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas. Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.	347
14.3.1. Evolución según sexo de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.....	348
14.3.2. Evolución según edad de la persona encuestada. Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.....	350
14.4. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas según comunidad autónoma. Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.....	350
14.5. Percepción social de la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España y/o de las personas encuestadas en relación a las cifras de víctimas mortales por violencia de género. Septiembre de 2000 a diciembre de 2011.	351
15. ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EVOLUCIÓN.	
Junio 2009 / junio 2010 / noviembre 2011.	353
15.1. Objeto y alcance del estudio.	353
15.1.1. Objeto. La percepción social de la violencia de género.	353
15.1.2. El alcance: ¿quién nos habla?	355

15.2. El estado de opinión y algunas cuestiones a debate.....	358
15.2.1. La opinión pública se alimenta de los medios de comunicación	358
15.2.2 Las denuncias falsas	359
15.2.3 Los maltratadores y la custodia de los hijos.	363
15.3. El substrato motivacional de la violencia de género	365
15.3.1. Las causas	365
15.3.2 La supuesta actitud de las víctimas.....	366
15.3.3 Características del maltratador.....	370
15.4 La percepción social de la violencia de género	375
15.4.1 Contradicción entre la deseabilidad social y la realidad percibida	375
15.4.2 Los distintos tipos de maltrato.....	377
15.5 Apoyos y recursos. Medidas y mecanismos.....	379
15.5.1 Dos dimensiones y dos tipos de tratamiento.....	379
15.5.2 Necesidad de apoyo integral	380
15.5.3 Valoración de algunos recursos	382
15.5.4 Las medidas adicionales.....	384
15.5.5 Los mecanismos de lucha social	386
15.6 Conclusiones.....	388
Anexo. Cuestionario. Estado de opinion sobre la violencia de género en España. Junio de 2011.....	391
16. ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	403
16.1 Objeto de estudio	403
16.2 Alcance del estudio	405
16.3 Principales conclusiones.....	409
16.3.1 La identificación de los malos tratos contra la mujer y la percepción social de la violencia de género.....	409
16.3.2 El grado de incidencia atribuida a los medios de comunicación	411
16.3.3 El tratamiento de los medios y su incidencia en el problema.....	412
16.3.4 El componente ideal ¿cómo debieran actuar los medios de comunicación ante el asunto?	413
16.3.5 La segmentación de las respuestas.....	415
16.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS	417

16.4.1 La identificación del problema y la percepción social de la violencia de género.....	417
16.4.1.1. Implantación mayoritaria del término violencia de género	417
16.4.2 La percepción social de la violencia de género	419
16.4.2.1. Un asunto de interés público, una vergüenza propia	419
16.4.2.2. Una manifiesta contradicción entre el ideal y la realidad	422
16.4.2.3 Otras cuestiones planteadas	425
16.4.3 El grado de incidencia atribuida a los medios de comunicación	431
16.4.4 Medios de comunicación y violencia de género	437
16.4.4.1 La importancia de los medios de comunicación en cuanto al conocimiento de la violencia de género.	437
16.4.4.2 La presencia de la violencia de género en los medios de comunicación.....	440
16.4.4.3 El tratamiento de la violencia de género por parte de los medios.....	443
16.4.4.3.1 Un tratamiento poco objetivo y demasiado sensacionalista.....	443
16.4.4.3.2 Objetividad de los medios y especialización de los profesionales	448
16.4.4.3.3 La incidencia de los medios de comunicación: cara y cruz, valor y riesgo	451
16.4.4.3.4 Otras informaciones significativas.....	454
16.4.4.4 El componente ideal ¿cómo debieran actuar los medios de comunicación ante el asunto	458
16.4.4.4.1 Prevención, derechos humanos, normativa y oportunidades de salida.....	458
16.4.4.4.2 ¿Qué se debería fomentar, qué se debería evitar?	461
16.4.4.4.3 La identificación de la víctima y del maltratador	463
16.4.5 Campañas y otros soportes de sensibilización.....	467
16.4.5.1 Campañas de sensibilización	467
Anexo. Cuestionario. Encuesta de opinión sobre la violencia de género en los medios de comunicación.....	475

ANEXO AL ANUARIO ESTADÍSTICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
Resumen según comunidad autónoma y provincia.	493
ESPAÑA.	495
ANDALUCÍA.	496
Almería.	497
Cádiz.	498
Córdoba.	499
Granada.	500
Huelva.	501
Jaén.	502
Málaga.	503
Sevilla.	504
ARAGÓN.	505
Huesca.	506
Teruel.	507
Zaragoza.	508
ASTURIAS.	509
BALEARES.	510
CANARIAS.	511
Las Palmas.	512
Santa Cruz de Tenerife.	513
CANTABRIA.	514
CASTILLA-LA MANCHA.	515
Albacete.	516
Ciudad Real.	517
Cuenca.	518
Guadalajara.	519
Toledo.	520
CASTILLA Y LEÓN.	521
Ávila.	522
Burgos.	523
León.	524
Palencia.	525
Salamanca.	526
Segovia.	527
Soria.	528
Valladolid.	529
Zamora.	530

CATALUÑA.	531
Barcelona.	532
Girona.	533
Lleida.	534
Tarragona.	535
COMUNIDAD VALENCIANA.	536
Alicante.	537
Castellón.	538
Valencia.	539
EXTREMADURA.	540
Badajoz.	541
Cáceres.	542
GALICIA.	543
A Coruña.	544
Lugo.	545
Ourense.	546
Pontevedra.	547
MADRID.	548
MURCIA.	549
NAVARRA.	550
PAÍS VASCO.	551
Álava.	552
Guipúzcoa.	553
Vizcaya.	554
LA RIOJA.	555
CEUTA.	556
MELILLA.	557

**ANUARIO ESTADÍSTICO
DE VIOLENCIA DE GÉNERO
2012**

NOTAS METODOLÓGICAS

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en adelante Ley Integral, ha aprobado los siguientes informes anuales¹:

- I Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, fue aprobado el 28 de junio de 2007. Junto a este I Informe Anual, el Observatorio aprobó el Sistema de Indicadores y Variables para el análisis y seguimiento de la Violencia de Género y para construir la Base de Datos que permite la realización de estas funciones.
- II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, aprobado el 22 de mayo de 2009.
- III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, aprobado en reuniones de 9 de junio y 13 de julio de 2010.
- IV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, aprobado en reunión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El V Informe Anual del Observatorio, ha sido aprobado el 5 de Julio de 2013.

El primer capítulo de este Informe, Anuario Estadístico de Violencia de Género 2011, consta de 16 apartados.

Las notas metodológicas recogen en cada uno de estos apartados del Anuario Estadístico las fuentes de información utilizadas, a las que desde aquí agradecemos su gran esfuerzo y colaboración. Asimismo, dichas notas ponen de manifiesto algunos aspectos que deben tenerse en cuenta para situar adecuadamente las cifras que integran cada apartado del Anuario.

1. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género presenta en este apartado del Anuario Estadístico, datos desde el 1 de enero de 2003,

1. El contenido íntegro de estos Informes puede consultarse en la página web del Ministerio:
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/home.htm>

basados en informes individualizados relativos a las víctimas mortales por violencia de género en los términos de la Ley Integral (mujeres muertas a manos de su pareja o expareja).

Los datos de 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, siendo su fuente la información facilitada por los medios de comunicación. A partir de 2006, los datos proceden de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que contabiliza cada víctima mortal de acuerdo a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su puesta en marcha, por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer, que en la actualidad, dependen funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Estas Unidades recaban los datos de cada caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policías Autonómicas y, complementariamente, de los órganos jurisdiccionales y Fiscalía.

Respecto a las actuaciones de las víctimas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, previas a los crímenes que acabaron con sus vidas, la base de datos, creada para el seguimiento de los casos y utilizada en la elaboración de este informe, dispone de información completa y consistente desde enero de 2006.

Hay que indicar que una parte de los casos recogidos en el V Informe tienen carácter provisional, puesto que los autores de los hechos se encuentran encausados sin que haya recaído sentencia firme a la fecha de elaboración de este Informe.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con el fin de contrastar y aunar criterios para evitar la contabilización de los casos según diferentes parámetros, mantiene una estrecha colaboración con la Fiscalía y con el Consejo General del Poder Judicial.

Por último señalar, que la heterogeneidad y previsible disparidad de criterios a lo largo del tiempo en los sistemas de recogida de información, así como la limitada significación estadística de las cifras de crímenes por violencia de género, obligan a utilizar con prudencia los datos que recoge este Informe que, no obstante, intenta tener carácter exhaustivo. En ese sentido, merece la pena apuntar que, a mayor desagregación de los datos, menor significación de los mismos. Cada caso se refiere a las circunstancias de un determinado crimen; todos ellos tienen el mismo valor social, pero cada uno modifica el análisis que se realiza.

2. DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

Las cifras sobre denuncias por delitos relacionados con violencia de género tienen como fuente el Consejo General del Poder Judicial y proceden de cuestionarios de datos agregados facilitados por los secretarios judiciales, con periodicidad trimestral. El Consejo General del Poder Judicial publica trimestralmente, desde el 1 de enero de 2007, estos datos que se refieren tanto a las denuncias que llegan a los juzgados presentadas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías autonómicas y locales como a las denuncias que proceden de los partes de lesiones o que han sido interpuestas directamente por las víctimas, sus familiares o por terceros ante el juzgado.

El bajo grado de desagregación de la información solo permite efectuar un análisis sobre el origen de las denuncias y su distribución geográfica así como su evolución temporal, siempre trimestral, sin que sea posible determinar las características sociodemográficas (edad, estado civil, nivel de estudios, situación laboral, nacionalidad...) de las víctimas y denunciados. Asimismo, hay que señalar que no se dispone de información sobre los casos en que, para una misma víctima, se interpone más de una denuncia independientemente del origen de la misma.

3. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ATENCIÓN POLICIAL ACTIVA.

Fuente: Ministerio del Interior.

Los datos relativos a mujeres víctimas de violencia de género con atención policial activa, proceden de la aplicación informática denominada Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, herramienta creada por el Ministerio del Interior a través del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Atención y Protección Policial Activa son los conceptos a través de los cuales el Ministerio del Interior proporciona los datos procedentes del Sistema Integral de Seguimiento de Casos de Violencia de Género, Sistema VdG; para ello facilitan una foto fija a una determinada fecha y diferencian como atención policial activa todos aquellos casos que están recogidos en el Sistema respecto de los cuales hay una valoración del riesgo, que puede ser

tanto no apreciada como cualquiera de las calificaciones que tiene (bajo, medio, alto, extremo). Cuando se separa protección policial activa se eliminan los casos que tienen riesgo no apreciado y se adoptan una serie de medidas respecto del resto en función del nivel de riesgo apreciado.”.

En esta aplicación informática se incluyen los datos procedentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y policías autonómicas y locales e incluye la valoración del riesgo realizada por éstos de conformidad con lo dispuesto en el “Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia sobre la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”, aprobado por la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad modificada por la Instrucción 5/2008.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha extraído de la aplicación los datos agregados, referidos a 31 de diciembre de 2011, según comunidad autónoma y provincia por última valoración del riesgo de cada caso, el 2 de enero de 2012, primer día hábil finalizado el año 2011.

En el análisis comparativo por comunidades autónomas no se hace referencia a las comunidades autónomas de Cataluña, Navarra y País Vasco, por no disponer de información procedente de las correspondientes policías autonómicas. Las escasas cifras que de estas comunidades se presentan proceden de la información recabada por la Guardia Civil.

4. DATOS JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Ministerio de Justicia y Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer - Fiscalía General del Estado.

Al Ministerio de Justicia le corresponde, entre otras competencias, las relativas a las relaciones del Gobierno con la Administración de Justicia y en particular la programación y creación con carácter anual de las unidades judiciales y fiscales oportunas; las relativas a la dotación al Ministerio Fiscal y a los juzgados y tribunales del territorio bajo su gestión -comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla-León, Región de Murcia, Madrid, Extremadura y ciudades autonómicas de Ceuta y Melilla- de los medios materiales y personales necesarios para el desempeño de sus funciones; y las relativas a la ordenación y gestión de los registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y de la subvención a los colegios profesionales

de la abogacía y la procuraduría por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el territorio no transferido.

Todas estas competencias inciden de manera directa en la política del Gobierno para erradicar la violencia de género, y en particular en la persecución y reparación judicial de esta violencia y en el acceso de las víctimas a la Administración de Justicia. La actividad del Ministerio de Justicia en la ejecución de esas competencias genera una serie de datos estadísticos muy valiosos para el conocimiento de la evolución de la tutela judicial de la violencia de género.

La lectura e interpretación de los datos que aquí se ofrecen deben tener en cuenta que existen otras fuentes estadísticas relacionadas con la tutela judicial de la violencia de género como son los datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial o por el Ministerio Fiscal. Los datos no son necesariamente coincidentes puesto que los objetivos y, en consecuencia, el método de cómputo son distintos. Sin perjuicio de los esfuerzos de armonización de criterios que se están llevando a cabo, todos los datos en este ámbito son complementarios y deben tomarse en su contexto.

Finalmente, hay que destacar que los datos del Ministerio de Justicia sobre violencia de género no afectan a las competencias de otros organismos en este ámbito, ni a la información que dichos organismos provean en el ejercicio de sus competencias.

5. 016 - SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El servicio telefónico 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, forma parte del Catálogo de Medidas Urgentes en la Lucha contra la Violencia de Género aprobado en Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006

Este servicio se puso en funcionamiento el 3 de septiembre de 2007, con el objetivo de facilitar información y asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional, con independencia de su lugar de residencia, garantizando así el derecho de información recogido en

el artículo 18 de la Ley Integral a las mujeres víctimas de violencia de género, para asegurar su atención, el ejercicio de sus derechos y el acceso a los recursos puestos a su disposición.

Este servicio, además de ofrecer atención especializada en materia de violencia de género a las víctimas y su entorno las 24 horas del día, los 365 días del año y tener carácter gratuito, se caracteriza por:

- Acceso a través de un número corto de tres dígitos, 016, por tener la consideración de servicio de interés general, lo que permite un rápido acceso y ser fácilmente recordado.
- Universalidad en la prestación del servicio que, además de en castellano, y los idiomas co-oficiales (catalán, gallego y euskera), atiende en otros 47 idiomas.
- Actualización permanente de la información facilitada sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y sobre los recursos especializados disponibles en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, servicios de información y asistencia o Turnos de Oficio, para la atención inmediata de una situación de malos tratos.
- Prestación del servicio de información por un equipo de operadoras licenciadas con formación especializada en violencia de género.
- Asesoramiento jurídico especializado proporcionado por un equipo de juristas especialistas en violencia de género (de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos)
- Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- Derivación automática de las llamadas de emergencia y urgencia a los centros 112 autonómicos.

Los datos que han servido para la elaboración de este Informe han sido facilitados por Qualytel, empresa adjudicataria de este servicio, y se refieren a las llamadas que se han atendido entre el 3 de septiembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2011. Se dispone de información sobre el número de llamadas maliciosas desde el 1 de abril de 2008 y desde enero de 2011 se conoce la descripción de su tipología. Asimismo, desde noviembre de 2009 se recoge la información relativa al tiempo de duración de la relación víctima-agresor así como del tipo de maltrato sufrido desagregado, este último, en maltrato físico, psicológico y sexual. En el mes de diciembre de 2010, el tipo de maltrato incorpora nuevas modalidades como es el maltrato emocional, el maltrato social y el maltrato económico. La escasez de datos nos

obliga a tomar con cautela los resultados obtenidos pero debido a su interés se ha decidido su publicación.

Para el cálculo de la tasa de llamadas por millón de mujeres de 15 y más años, según su estado civil, se han utilizado los datos del censo de la población de 2001 extrapolándolos a 2010. Asimismo suponemos que se dan las siguientes condiciones: 1^a. Cada llamada atendida hace referencia únicamente a dos sujetos, la víctima y el agresor. 2^a. Víctimas y agresores, sujetos pasivos y activos de la violencia de género a los que hace referencia cada llamada son distintos a los sujetos referidos en las otras llamadas. 3^a Cada víctima es agredida por un solo hombre y cada hombre sólo tiene a una mujer objeto de su violencia. Respecto de otras características sociodemográficas tales como la edad, la nacionalidad, es decir etc., la tasa se ha calculado con datos poblacionales recogidos de la explotación estadística del Padrón municipal y se han extrapolado los datos proporcionados por las usuarias al total de consultas atendidas.

6. SERVICIO TELEFÓNICO DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (ANAR)

Fuente: Fundación ANAR.

La Fundación ANAR puso en marcha en 1994 el “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes” (900 20 20 10), línea de ayuda gratuita, confidencial y que opera en todo el territorio nacional las 24 horas del día durante todos los días del año. Asimismo, cuenta con el “Teléfono ANAR del Adulto y la Familia”, servicio de atención gratuito dirigido a aquellas personas adultas que necesitan ser orientadas en temas relacionados con menores.

Esta línea ofrece a las y los menores, de forma inmediata, una ayuda psicológica, social y jurídica, ante problemas o situaciones de riesgo.

La Fundación ANAR en la atención telefónica a menores identifica dos situaciones en las que puede estar presente la violencia de género:

- Situaciones de violencia de género en las que la víctima directa es una menor de edad
- Situaciones de menores que se encuentran dentro del entorno familiar de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Desde el 31 de julio de 2009, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y la fundación ANAR tienen suscrito un convenio que contempla la colaboración entre los servicios telefónicos de la citada Fundación y el servicio telefónico 016 a través de la derivación mutua de llamadas en casos de violencia de género, en función de la edad de la persona que realice la consulta.

La Fundación ANAR remite a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con carácter anual, información procedente de las dos líneas telefónicas mencionadas.

Los datos que se presentan en este Informe son facilitados por la Fundación ANAR y se refieren al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2011. Los microdatos vienen agregados por comunidad autónoma, edad, nacionalidad, etc. de la persona que realiza la llamada.

7. USUARIAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 7 de mayo de 2004, encomendó a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la cobertura del servicio de Teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género. Este servicio comenzó a funcionar en diciembre de 2005.

Desde el 1 de enero de 2010 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, asume la gestión de este servicio, pasando a denominarse “Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género” (ATENPRO).

Para llevar a cabo la gestión del servicio, se suscriben convenios con carácter anual, a favor de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), por los que se canalizan las correspondientes subvenciones nominativas para la contratación de la prestación del Servicio Telefónico ATENPRO con la empresa o entidad que garantice las mejores condiciones de atención y protección a las usuarias del mismo.

Actualmente, las entidades adjudicatarias son Cruz Roja Española y Eulen Servicios Sociosanitarios. De acuerdo con los términos del contrato vigente, a Cruz Roja Española le corresponde la prestación del servicio en el norte de España (comunidades autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco), y a Eulen Servicios Sociosanitarios en el sur de España (comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Valencia, Murcia y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

La información de los datos que se incluyen en este Anuario ha sido suministrada por las entidades prestadoras del servicio, y el período al que se refieren es el comprendido entre diciembre de 2005 y diciembre de 2011. Los datos de 2005 son los proporcionados por Cruz Roja a 8 de diciembre y por EULEN a 16 de diciembre de ese año.

Debido a la depuración administrativa realizada en los registros, los datos globales registrados, recibidos mensualmente, no coinciden exactamente con los microdatos suministrados por ambas entidades.

Sobre las características sociodemográficas es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

1. Respecto de los agresores, los datos son proporcionados, exclusivamente, por Eulen, y por tanto referidos al sur de España.
2. La información sobre si, en la actualidad, la víctima vive sola o acompañada por persona distinta del agresor, proceden de Cruz Roja (y por tanto referidos al norte y este del país).
3. La inclusión del tamaño del hábitat de residencia de la víctima, solo es proporcionada por Eulen.

Las demás variables analizadas las proporcionan ambas entidades. La Delegación de Gobierno para la Violencia de Género está trabajando para la unificación de criterios.

Hay que señalar la posibilidad de que una misma víctima, por cambio de domicilio a otra comunidad autónoma, haya percibido este servicio, de forma sucesiva, por las dos organizaciones contratadas para la prestación del mismo y, por tanto, esté contabilizada dos veces.

8. CONTRATOS BONIFICADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Ley Integral consagra y garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social, con la finalidad de conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral.

Asimismo, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, contempla medidas activas de empleo al objeto de dotar a las víctimas de mayores facilidades para acceder al empleo, incrementar su autonomía personal y poner a su disposición todos los recursos creados al efecto. Entre las medidas recogidas en este Real Decreto, podemos señalar: Orientación para la inserción sociolaboral individualizada, por personal especializado; Programa formativo; Incentivos para el inicio de actividades por cuenta propia; Incentivos a empresas que contraten a víctimas de violencia de género; Incentivos para facilitar la movilidad geográfica; Incentivos para compensar diferencias salariales; y Convenios con empresas para facilitar su contratación.

Los datos que se presentan en este informe son los referidos a los periodos comprendidos entre 1 de enero del 2003 y 31 de diciembre de 2011 por lo que se refiere a contratos bonificados, y entre 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2011 en cuanto a los contratos de sustitución. La fuente es el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

Aunque en el caso de contratos bonificados se dispone de datos desde el año 2003, hay que indicar que hasta diciembre del 2006 no hubo una clave específica para la identificación de los contratos bonificados de víctimas de violencia de género, por lo que los datos analizados se referirán en todo momento a mujeres víctimas de violencia doméstica y de género.

En el ámbito geográfico, se dispone de la distribución según provincia, pero no hay información asociada a la ciudad autónoma de Melilla.

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta son los siguientes:

- En el análisis según nivel de estudios de las trabajadoras que han suscrito contrato bonificado, para un seguimiento más claro, se han agrupado los niveles que utiliza el SPEE del siguiente modo:
 - » Sin estudios: Grupo Analfabetos.
 - » Estudios primarios: Grupo Educación Primaria (incompleta o finalizada).
 - » Estudios secundarios: Grupos Primera y Segunda etapa de Educación Secundaria, Enseñanzas para la formación e inserción laboral de más de 300 horas.
 - » Estudios superiores: Grupos Enseñanza Superior o FP equivalente, Artes Plásticas y Diseño, titulación propia universitaria y enseñanza FEI más de 300 horas, Enseñanza Universitaria de Primer y Segundo ciclo, especializaciones oficiales y enseñanza universitaria de tercer grado.

- En el análisis según grupo de ocupación de las trabajadoras que han suscrito contrato bonificado. De acuerdo con la codificación de la CNO, para un seguimiento más claro, se muestran los datos en los siguientes grandes grupos:
 - » Fuerzas Armadas.
 - » Dirección: Dirección de Empresas y Administraciones Públicas.
 - » Técnicos profesionales: Técnicos, Profesionales científicos e intelectuales, y Profesionales de apoyo.
 - » Administrativos: Empleados de tipo administrativo.
 - » Trabajadores cualificados: Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores de comercio, trabajadores cualificados en agricultura y pesca, artesanos y trabajadores cualificados de industrias manufactureras, construcción y minería, a excepción de operadores de instalaciones y maquinaria.
 - » Operadores: Operadores de instalaciones y maquinaria.
 - » No cualificados: Trabajadores no cualificados.

9. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI).

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El programa de la Renta Activa de Inserción (RAI), forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional.

El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, en el artículo 2 incluye como beneficiarias a las trabajadoras desempleadas menores de 65 años que, a la fecha de solicitud de incorporación en dicho programa, tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctimas de violencia de género o doméstica, salvo cuando convivan con el agresor, estén inscritas como demandantes de empleo, no tengan derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria y carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las trabajadoras deberán solicitar y suscribir el compromiso de actividad, en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que se determinen por el servicio público de empleo, en el plan personal de inserción laboral, que se desarrollarán mientras la mujer se mantenga incorporada al programa. Además deberán cumplir otras obligaciones como aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida, renovar la demanda de empleo según se determine, buscar activamente empleo, etc.

La cuantía de la renta activa de inserción es igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento y se percibirá como máximo durante 11 meses.

Asimismo, se regula una ayuda suplementaria de pago único de cuantía equivalente al importe de tres meses de Renta Activa de Inserción, cuando la mujer se haya visto obligada y acredite cambio de residencia por circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en éste. Este abono no minora la

duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al Programa de Renta Activa de Inserción.

La percepción de la RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el artículo 27 de la Ley Integral, que reseñamos en el siguiente apartado y que está prevista para mujeres víctimas de violencia de género que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para obtener un empleo y por ello no participen en programas establecidos para su inserción profesional, tales como el Programa de RAI. Ello sin perjuicio de que puedan participar en el Programa de RAI una vez desaparezcan o se modifiquen dichas circunstancias.

La fuente de los datos que ha sido tenida en cuenta para la elaboración de este informe, es el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y se refieren a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2011.

En el análisis realizado, se trata de forma conjunta la violencia doméstica y la violencia de género. A la hora de analizar los datos, cabe destacar lo siguiente:

- Al igual que en el caso de los contratos bonificados, solo se dispuso de una clave específica para las víctimas de violencia de género desde diciembre de 2006, por lo que el análisis se refiere a mujeres víctimas de violencia doméstica y de género.
- En el análisis por nacionalidad, entre todas las mujeres que han percibido la RAI por violencia se han localizado 4 apátridas.
- Para el análisis según grupo de edad se ha considerado la edad con la que la mujer empezó a percibir la RAI.
- En algunos casos una misma mujer puede haberse contabilizado más de una vez, ya que es factible que:
 - » Haya percibido la RAI en más de una provincia.
 - » Figure con más de una nacionalidad (87 casos); en estos supuestos se ha computado la última nacionalidad.

Las mujeres trabajadoras que sufren violencia de género tienen derecho a la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo o a solicitar la extinción definitiva de la relación laboral, considerándose ambos casos como una situación de desempleo involuntario que les da derecho a una prestación contributiva o un subsidio, según el período de

cotización. En este apartado se ha incluido una referencia a las cifras de las mujeres que, de 2006 a 2011, han percibido dicha prestación o subsidio de desempleo tras extinguir o suspender su contrato de trabajo.

10. PERCEPTORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL 1/2004.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El artículo 27 de la Ley Integral, desarrollado por el Real Decreto 1452/2005, garantiza a las víctimas de violencia de género la percepción de una ayuda social, cuando se sitúen en un determinado nivel de rentas y se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y siempre que reúnan estos dos requisitos:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través del informe del Servicio Público de Empleo Estatal.

El importe de esta ayuda es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. No obstante, esta ayuda puede tener distintas cuantías, de doce, dieciocho o veinticuatro meses del importe de dicho subsidio, en función de las responsabilidades familiares de la beneficiaria y, en su caso, del grado de minusvalía que tenga oficialmente reconocida, igual o superior al 33% (tanto la víctima como los familiares a cargo o menores acogidos con los que conviva).

Estas ayudas son compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Dichas ayudas son concedidas y abonadas en un pago único por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales, esto es, por las Comunidades Autónomas, de conformidad con sus normas de procedimiento. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad reembolsa el importe íntegro de estas ayudas a las Comunidades Autónomas que hubieran efectuado el pago, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de

acuerdo con lo establecido en la Conferencia Sectorial de la Mujer de 2005.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género es la responsable de la recogida, análisis y explotación de datos referentes a las ayudas económicas concedidas conforme al artículo 27 de la Ley Integral.

Se dispone de datos desde 2006 hasta diciembre de 2011. Estos datos se obtienen de la información bimensual proporcionada por la Comunidades Autónomas y de las solicitudes de reintegro que semestralmente las comunidades autónomas remiten a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Los datos que aparecen en este informe se corresponden con la información de la que disponía la Delegación a 31 de diciembre de 2011. Se carecía de información de Baleares, Murcia, Navarra, País Vasco, Melilla y Ceuta. Hay que señalar que Navarra y País Vasco, por sus respectivos Concierdos Económicos, no se sujetan al procedimiento de reintegro general.

11. CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Ley Integral garantiza, en su artículo 17, los derechos de las víctimas de violencia de género con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, preveía, en el artículo 31.3, la concesión de autorizaciones de residencia temporal “por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”.

Posteriormente, el R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 y la Ley Orgánica 10/2011, en el Capítulo II, Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, establece:

«Artículo 131. Denuncia a favor de una mujer extranjera víctima de violencia de género.

Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el expediente administrativo sancionador incoado por infracción del artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, será inmediatamente suspendido por el instructor hasta la finalización del proceso penal. En caso de que el expediente sancionador no hubiera sido iniciado en el momento de presentación de la denuncia, la decisión sobre su incoación será pospuesta hasta la finalización del proceso penal.

La autoridad ante la que se hubiera presentado la denuncia informará inmediatamente a la mujer extranjera de las posibilidades que le asisten en el marco de este artículo, así como de los derechos que le asisten al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Víctima de Violencia de Género».

En los artículos 132, 133 y 134 se establece el inicio, autorización provisional y finalización del procedimiento de autorización.

De acuerdo con lo anterior, el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer recoge todas las concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar grabadas en el Registro Central de Extranjería del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2011.

12. INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Ministerio del Interior.

Las cifras sobre internos que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género proceden de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) que desde finales de 2009 y con carácter mensual, remite a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, microdatos agregados sobre el número de internos por estos delitos.

Estos datos se refieren a penados que cumplen condena por delitos de violencia de género, si bien no todos tienen como causa única este tipo de delito, ya que además de la comisión de delitos por violencia de género pueden estar inculcados por delitos de otra naturaleza.

Por otra parte, se dispone de información sobre internos en prisión preventiva por delitos de violencia de género y la tipología de estos delitos a 31 de diciembre de 2011. Estos datos son remitidos también por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

Asimismo se incluyen datos sobre delitos contra la Administración de Justicia, consistentes en el quebrantamiento de las penas o medidas cautelares impuestas por delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género.

Los microdatos vienen segregados por edad, nacionalidad y provincia de residencia habitual declarada por el condenado, duración de la condena y tipo de delito. La fuente es el S.I.P. (Sistema de Información de Instituciones Penitenciarias).

13. SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El artículo 64.3 de la Ley Integral contempla, entre las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas, la consistente en la prohibición al inculcado de aproximarse a la persona protegida y prevé, además, que podrá acordarse la utilización de instrumentos con la tecnología adecuada para verificar de inmediato el incumplimiento de esta medida de alejamiento. De este modo, la posibilidad de utilización de tales mecanismos prevista inicialmente sólo para los penados, a quienes se imponga la prohibición de aproximación a la víctima, se hace extensiva al control de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género en el ámbito de la Ley Integral.

La implantación de los dispositivos electrónicos se hizo efectiva el 24 de julio de 2009 en todo el territorio del Estado español.

El sistema está compuesto por dos dispositivos para el inculcado: un transmisor de radiofrecuencia y una unidad móvil con capacidad de rastreo

por GPS, y un dispositivo para la víctima: una unidad móvil con receptor de posición GPS.

Dicho sistema está monitorizando continuamente la posición tanto del inculcado como de la víctima y genera una alarma cuando la distancia entre ambos es inferior a la fijada por el órgano judicial en la medida de alejamiento impuesta al inculcado. Además, el dispositivo de la víctima le proporciona una alerta sonora, visual y/o de vibración y envía una alarma al centro de control cuando detecta la señal de radiofrecuencia de la pulsera del inculcado.

Por su parte, el dispositivo del inculcado genera una alarma cuando se produce una incidencia en el dispositivo electrónico o transgresión de cualquiera de los términos de la orden de alejamiento recogidos en la sentencia judicial, denominada “eventos”. El sistema permite establecer zonas de exclusión fijas (el domicilio de la víctima, su lugar de trabajo, cualquier lugar frecuentado por ella...) y una zona de exclusión móvil en función de la posición donde se encuentre la víctima en cada momento.

Los datos sobre dispositivos electrónicos instalados y retirados aparecen recogidos por comunidad autónoma. Su número no coincide con el de parejas (víctimas y agresores) usuarias de esta medida preventiva, ya que a una misma pareja se le puede instalar y desinstalar el dispositivo electrónico varias veces al año, por diferentes motivos.

Los relativos a evolución y gestión de eventos vienen desglosados por mes, día de la semana, hora del día y tipo de evento.

Los datos que han servido para la elaboración de este Informe, han sido facilitados por la UTE Telefónica Soluciones y Securitas Direct, empresa adjudicataria de la prestación de este servicio.

14. PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Desde mediados de los años ochenta, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sondea a los ciudadanos mensualmente sobre aquellas cuestiones que se consideran como los principales problemas de España o como uno de los problemas que más afectan a las personas encuestadas.

Las preguntas del barómetro mensual del CIS, con respuesta abierta y no inducida, tienen el siguiente literal:

- “¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?”
- “¿Y cuál es el problema que a Ud., personalmente, le afecta más? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero?”

Hay que indicar que, hasta el momento, el CIS ha encuestado en los barómetros mensuales, exclusivamente, a personas de nacionalidad española.

En el barómetro de septiembre del año 2000 surge por primera vez “la violencia contra las mujeres” como uno de los problemas más relevantes mencionados de manera espontánea por la población. Desde ese momento, no ha dejado de aparecer esa respuesta de forma específica en todos los barómetros mensuales, lo que indica que una parte de la ciudadanía española sitúa ese problema como uno de los tres principales problemas de España o como uno de sus principales problemas personales.

Desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se han explotado los microdatos de los barómetros mensuales del CIS referidos a estas dos preguntas poniendo en relación las respuestas que señalaban “la violencia contra la mujer” con el resto de respuestas.

Además, se han explotado los siguientes datos referentes al perfil de los encuestados que han contestado a las dos preguntas señaladas:

- Sexo
- Edad
- Nivel de estudios
- Situación laboral
- Autoubicación religiosa
- Autoubicación ideológica
- Ubicación geográfica: comunidad autónoma y tamaño del hábitat

A continuación, se presenta un breve análisis de los datos relativos a las respuestas que señalaban “la violencia contra la mujer” como uno de los principales problemas de España o de la persona encuestada, recopilados por el CIS en todo el ámbito nacional (a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), desde septiembre del 2000 hasta diciembre del 2011. No figuran los datos de:

- Octubre de 2001, ya que no incluía en su contenido las preguntas acerca de los tres problemas más importantes de España y personales de la persona encuestada.
- Agosto de los años considerados, ya que el CIS no realiza barómetros de opinión en este mes.

El número total de personas encuestadas en el periodo considerado ha sido de 308.203, con una media mensual de 2.461 entrevistas.

En el barómetro del CIS, se pide al encuestado que se ubique desde un punto de vista político en una casilla de la siguiente escala:

	Izda.									Dcha.
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	

Los “valores” de la escala política anterior, se han agrupado del siguiente modo:

- 1-2-3: Izda.
- 4: Centro-Izda.
- 5-6: Centro
- 7: Centro-Drcha.
- 8-9-10: Drcha.

Ficha técnica de los barómetros mensuales:

- Ámbito nacional.
- Población española de ambos sexos de 18 años y más.
- Tamaño de la muestra: 2.500 personas cada mes.
- Puntos de muestreo: 240 municipios y 48 provincias (se excluyen las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).
- Recogida de datos mediante entrevista personal en domicilio.
- Nivel de confianza de 95.5% (dos sigmas) y $P = Q$, el error es de $\pm 2\%$ para el conjunto de la muestra y en el supuesto de muestreo aleatorio simple.

Estudios utilizados: 2398, 2400, 2402, 2405, 2406, 2409, 2411, 2415, 2419, 2423, 2428, 2429, 2439, 2441, 2444, 2448, 2452, 2454, 2457, 2459,

2463, 2466, 2468, 2471, 2474, 2477, 2481, 2483, 2508, 2511, 2528, 2531, 2535, 2541, 2545, 2548, 2554, 2556, 2558, 2561, 2565, 2568, 2570, 2573, 2577, 2581, 2584, 2589, 2594, 2597, 2602, 2607, 2612, 2616, 2618, 2622, 2625, 2630, 2633, 2635, 2636, 2640, 2644, 2649, 2651, 2654, 2657, 2662, 2666, 2672, 2677, 2681, 2700, 2705, 2724, 2728, 2732, 2735, 2742, 2746, 2749, 2754, 2758, 2761, 2763, 2766, 2769, 2771, 2775, 2778, 2781, 2782, 2788, 2794, 2798, 2801, 2806, 2811, 2812, 2815, 2820, 2824, 2828, 2830, 2831, 2834, 2836, 2838, 2843, 2844, 2847, 2853, 2856, 2859, 2861, 2864, 2885, 2888, 2905, 2909, 2911, 2914, 2917, 2923.

Hay que indicar que en el análisis estadístico se han considerado todas las encuestas cumplimentadas cada mes, independientemente de su resultado final (correcto, incorrecto o nulo, siendo el porcentaje de nulos e incorrectos inferior al 0,2% mensual).

15. ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

La valoración del asunto de la violencia contra las mujeres y de su evolución, se viene llevando a cabo a través del seguimiento de determinados registros oficiales y hechos observables. Se cuenta también con tres macroencuestas realizadas sobre el universo de referencia, las mujeres, que permiten conocer y dimensionar la incidencia del problema sobre la población femenina en España.

La constatación de que la violencia de género es un fenómeno que implanta sus raíces en determinados patrones culturales, hace necesario, para una valoración integral del mismo, hacer un seguimiento de la evolución de:

- el estado de opinión que configura la percepción social de lo que está ocurriendo.
- el substrato simbólico y actitudinal en el que sustenta socioculturalmente la violencia contra las mujeres.

Con este motivo la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha venido realizando, desde 2009, una encuesta vía Internet para el conocimiento del estado de opinión de la sociedad acerca de la violencia de género.

La utilización de la Red como vía para el conocimiento de estados de opinión se hace cada vez más frecuente, con el doble motivo de aprovechar la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de ampliar los cauces de contacto e interacción con unos públicos que alcanzan un grado de representación cada vez mayor en nuestra sociedad.

Desde la primera aplicación de la encuesta, en junio de 2009, se han realizado tres oleadas, manteniéndose las siguientes características socio-demográficas en la selección de las muestras:

- Edad comprendida entre 18 y 64 años.
- Residencia en España.
- Equiparación por sexo aproximada al 50% mujeres y 50% hombres.
- Representación equiparada de distintos tamaños de hábitat en cuatro tramos: de hasta 10.000 habitantes, de 10.001 a 20.000, de 20.001 a 200.000 y de más de 200.000 habitantes.
- Representación aleatoria por niveles de instrucción, tipo de inserción en el mercado laboral, composición de la unidad familiar, posición ante la religión y posicionamiento ideológico.

Los resultados obtenidos en la primera oleada y sus principales conclusiones se hicieron públicos en el III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2010. Se aprovechó la segunda oleada (2010) para avanzar en el conocimiento del estado de opinión acerca de la violencia de género, en varios sentidos: profundizar en el substrato motivacional de los malos tratos infringidos a las mujeres por sus parejas o ex parejas, abordar algunas de las cuestiones que habían ido alcanzando un carácter crítico en el tratamiento del problema y evaluar el alcance de algunas de las actuaciones de sensibilización realizadas. Este avance en la profundización de la percepción social de la violencia de género, nos posibilitó una nueva sistematización de los resultados, proporcionándonos una interpretación más completa e integrada de los mismos. Los resultados se hicieron públicos en el IV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2011.

En 2011 se realizó una tercera oleada de aplicación del cuestionario consolidado en las de 2009 y 2010. La acumulación de las bases de datos obtenidos en las tres oleadas nos ha permitido contar con una muestra de 5.000 personas reforzando notablemente la representación estadística de su universo de referencia.

El análisis de los resultados acumulados durante las tres oleadas, aporta una primera constatación significativa: la redundancia básica en las opiniones manifestadas por distintas muestras en momentos sucesivos, a través de tres años, nos viene a confirmar que se ha consolidado un estado de opinión sobre el asunto de la violencia de género. Un estado de opinión que se configura por tres componentes decisivos: el rechazo muy mayoritario a este tipo de violencia como algo inaceptable por principio, la persuasión generalizada de que se trata de un problema difícil de superar puesto que arraiga en la cultura heredada y en el ambiente sociocultural en que se desenvuelven nuestras vidas, y la percepción de una compleja trama emocional y de dominio (el miedo y la vergüenza) que retiene todavía a muchas mujeres en una situación de víctima actual y/o potencial de la violencia de género.

Para actualizar los resultados obtenidos el sociólogo Fernando González Hermosilla elaboró, en noviembre de 2011, un nuevo informe que recoge la sistematización de los resultados y los avances obtenidos a través de las tres aplicaciones realizadas. Para avanzar en la interpretación de los resultados consolidados, se ha realizado un análisis pormenorizado de segmentación de los mismos según las principales unidades de población contempladas en la muestra.

De sus resultados se concluye que se produce una importante coincidencia mayoritaria entre hombres y mujeres en el sentido de gran parte de las respuestas, aun cuando los varones se manifiestan bastante más condescendientes con respecto al problema; y también que en la percepción del fenómeno se manifiestan significativas diferencias según el grado de instrucción, las creencias religiosas y el posicionamiento político.

16. ENCUESTAS DE OPINIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En el año 2009 la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género puso en marcha un estudio “on line” con el objeto de llegar a conocer la opinión sobre el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación.

En Octubre de 2011 se elaboró un primer informe del análisis de los resultados obtenidos por la aplicación de la encuesta en dos oleadas suce-

sivas durante los años 2009 y 2010, diferenciando los dos puntos de vista tenidos en cuenta (“población general” y “profesionales de los medios”) y realizando un análisis comparativo entre ambos.

Con el objeto de ampliar la base muestral de la encuesta y reforzar la fiabilidad de sus resultados, en el año 2011 se realiza una tercera oleada de aplicación de la encuesta en la población general alcanzando a un total de 5.009 personas. En julio de 2012 el sociólogo Fernando González Hermosilla realiza el análisis de las informaciones acumuladas durante las tres oleadas aplicadas a la población general (2009, 2010 y 2011), con los siguientes objetivos: actualizar el análisis de los resultados en base a la nueva base muestral de 5000 personas, completar los campos de tratamiento con informaciones referidas a las campañas de sensibilización sobre la violencia de género, segmentar las respuestas obtenidas teniendo en cuenta las variables de sexo, edad, nivel de estudios, posición ante la religión y posicionamiento ideológico.

Siendo este tercer objetivo el que conlleva una mayor novedad en el tratamiento de las informaciones, además de recoger la segmentación de cada una de las preguntas en el informe sobre los resultados del global de la muestra, se ha elaborado un informe específico donde se analiza pormenorizadamente la incidencia de cada una de las variables de cruce en el conjunto de las respuestas obtenidas.

Todo ello ha permitido confirmar los resultados obtenidos con una base muestral más amplia y profundizar en las principales conclusiones avanzadas en el informe de 2011.

El término con el que la población general se identifica mayoritariamente (67,7% en dos opciones de respuesta), a la hora de reconocer este tipo de sucesos, es el de violencia de género. En segundo lugar alcanzan una representación semejante (en torno al 30%) quienes se mantienen en una percepción como violencia doméstica, quienes se aproximan como violencia contra la mujer y quienes enfatizan el componente de desigualdad de género de dichos comportamientos (violencia machista).

Un notable porcentaje (78,2%) descarta el carácter privado del problema, manifestándose abiertamente en desacuerdo (bastante/mucho) con que “los malos tratos contra las mujeres no son temas de interés público, ya que se trata de problemas privados y domésticos”.